



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00082387-NEU-SADM#SAMB - PROGRAMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE EFLUENTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2020-00082387-NEU-SADM#SAMB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Ambiente y el Expediente Físico N° 8920-003151/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1485/12, reglamentario de la Ley 1875, se establecieron las "Normas y Procedimientos para los Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales e Industriales" en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que se hace necesario realizar las evaluaciones y los controles de los sistemas de tratamiento de los efluentes industriales y cloacales a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 1485/12 de la Ley 1875, adaptándolos a las reglamentaciones vigentes y a los límites de vertidos permitidos;

Que por los Decretos Provinciales N° 2502/13, 3099/14, 2396/15, 0097/17, 537/18 y 2411/18 se aprueba el "Programa Ambiental para el Control de Efluentes" desarrollados en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente, en el marco del Decreto N° 1485/12, que tiene como finalidad contribuir a minimizar afectaciones ambientales estableciendo un relevamiento de todas las actividades que generan efluentes líquidos;

Que las mencionadas evaluaciones y controles se realizan en base a propuestas o proyectos que se presentan formalmente ante la Subsecretaría de Ambiente resultando necesario controlar los efluentes que se generan en establecimientos o emprendimientos que se encuentran en actividad y que corresponden a urbanizaciones o actividades productivas emplazadas en la Provincia del Neuquén;

Que el "Programa Ambiental para el Control de Efluentes" ha sido reformulado en virtud de que existen numerosos emprendimientos y desarrollos que requieren adaptarse a las normas establecidas en el Decreto N° 1485/12, en especial los proyectos de urbanizaciones y complejos hoteleros que se han visto incrementados a orillas de los lagos y los ríos en el territorio provincial, como así también el incremento de los proyectos de mataderos y bodegas entre otras industrias;

Que por el Decreto N° 2411/18 se aprueba la renovación contractual de la locación de servicios,

con prestación a título personal de pago mensual, de la Lic. CAMPOS, Victoria como Coordinadora del Programa, de la Ing. PAVON, María Luján y la contratación de la Lic. CASELLA, Vanesa Lorena como inspectoras y fiscalizadoras;

Que la Ing. PAVON, María Luján presentó su rescisión contractual a partir del 9 de Enero de 2019 y la Lic. CASELLA, Vanesa Lorena ha manifestado la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios para el año 2020;

Que la Subsecretaría de Ambiente solicita la renovación de la prestación de la locación de servicios, a título personal de pago mensual de la Lic. CAMPOS, Victoria, como Coordinadora del Programa, y ha seleccionado a la Tec. MENDEZ, Daiana Gisella en reemplazo de la Ing. Pavón María Luján;

Que se solicita la contratación de un reemplazo para la Lic. CASELLA, Vanesa Lorena, con perfil técnico, quien desarrollará las tareas que se le asignen como evaluador para contribuir con el cuidado y control de los recursos naturales provinciales en el marco del Decreto N° 1485/12 y Disposición complementaria N° 439/17 (cuyo anexo único fue enmendado por Disposición N° 576/17), evaluando la documentación que ingresa a esa autoridad de aplicación y desarrollando tareas de campo si fueran necesarias;

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demande la ejecución del programa;

Que se cuenta con intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Artículo 64° apartado 2 inciso h); Que es menester el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el “Programa Ambiental para el Control de Efluentes” a desarrollarse en el año 2020, que como documento **IF-2020-00162211-NEU-DESP#SDTA** forma parte integrante de la presente norma, en el marco del Decreto N° 1485/12 “Normas y procedimientos para los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales e industriales”, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos (\$1.587.600,00), por el término de doce (12) meses a partir de la firma del presente decreto.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE y APRUÉBASE** la renovación del contrato con prestación a título personal de pago mensual de la Licenciada en Saneamiento y Protección Ambiental CAMPOS, Victoria, (CUIT N° 27-31611147-0), Proveedor N° R0029/121177, como coordinadora del programa aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, a partir de la firma del presente decreto y por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos seiscientos noventa y nueve mil seiscientos (\$699.600), siendo su honorario mensual de pesos cincuenta y ocho mil trescientos (\$58.300,00).

Artículo 3°: **AUTORÍZASE y APRUÉBASE** la contratación con prestación a título personal de pago mensual de la Técnica Universitaria en Saneamiento Ambiental MENDEZ, Daiana Gisella (CUIT N° 27-37101938-9), Proveedor N° R3178/142122, como técnica evaluadora del programa aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, a partir de la firma del presente decreto y por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (\$444.000), siendo su honorario mensual de pesos treinta y siete mil (\$37.000,00).

Artículo 4°: AUTORIZASE la contratación de un (1) profesional, bajo la modalidad de contrato con prestación a título personal de pago mensual, en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro Mil (\$444.000), siendo su honorario mensual de pesos treinta y siete mil (\$37.000,00), para un plazo de contratación de doce (12) meses contados a partir de la firma del presente decreto, exceptuándose la aplicación del Decreto N° 183/18.-

Artículo 5°: APRUÉBASE el tenor del contrato con prestación a título personal de pago mensual a suscribir, que como documento **IF-2020-00162220-NEU-DESP#SDTA** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6°: FACÚLTASE al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir los contratos con prestación a título personal de pago mensual aprobados en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente norma.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG: 042- RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 002-SERVIDUMBRES GASÍFERAS LEY 2183- FONDO CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|--|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|--------------|
| 01 | TA | 02 | 03 | 01 | 03 | 01 | 27 | 00 | 00 | 3440 | 00 | \$793.800,00 |
| CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL | | | | | | | | | | | | |

EJERCICIO 2021:

PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$793.800,00)

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad, y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

